

ACC 2598041/ DOC 2295295/

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA**

SANTIAGO, 28 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 32653/ VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 10.02.2020, ingreso SEC N° 3595, don Paulo Bezanilla Saavedra y don José Ignacio Lois Rivas, en representación de Besalco Transmisión SpA., solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, denominada “Nueva Subestación Los Varones 220/66 kV y Nueva Línea 2x66 kV Los Varones-El Avellano”.

2° Que mediante Oficio ORD. N° 1864 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 28.02.2020, se solicitaron antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, mediante presentación ingreso SEC N° 6614, de fecha 24.03.2020, Besalco Transmisión SpA, solicitó una prórroga de 7 días hábiles para dar cumplimiento a las observaciones efectuadas por este Organismo Fiscalizador, acogiendo a lo establecido en el inciso 4° del artículo 25° de LGSE, petición que fue concedida por este Servicio a través de Oficio ORD. N° 2917, de fecha 09.04.2020.

4° Que a través de carta ingreso SEC N° 7463, de fecha 09.04.2020, complementada de oficio por cartas ingresos SEC N°s 10045, de fecha 15.05.2020; y 10555, de fecha 25.05.2020; la peticionaria procedió a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, subsanando a través de las presentaciones antes individualizadas, la información requerida por este servicio.

5° Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante esta autoridad.

6° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva,

corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de esta por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Besalco Transmisión SpA., para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Nueva Subestación Los Varones 220/66 kV y Nueva Línea 2x66 kV Los Varones-El Avellano".

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la LGSE, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente



Sebastián Leyton Pérez
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

NMM/MUC/BAO/muc
Besalco_Transmisión_SpA_Nueva_Subestación_Los_Varones_220/66kV_y_Nueva_Línea_2x66kV_Los_Varones_El_Avellano
_adm_27.05.2020

Distribución:

- Representante Legal de Besalco Transmisión SpA.
Av. Tajamar N° 183, oficina 301, comuna de Las Condes, Santiago.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (3595, 7463, 10555)

Caso Times: 1367574.